

ORDENANZA N°: 6830/23.-

Ramallo, 23 de Noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los **Expedientes N° 4092-25977/23 a N° 4092 25999/23** y del **N° 4092-26001/23 a N° 4092 25620/23**; y

CONSIDERANDO:

La **ORDENANZA N° 3905/10** "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria **ORDENANZA N° 4226/11**;

Que el **Artículo 3°** de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FO.MU.DE.) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la **Ordenanza N° 3905/10** y su modificatoria, **Ordenanza N° 4226/11**, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 30 de abril de 2023, de acuerdo al **Artículo 3°**; los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

<u>INSTITUCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1. Club Atlético y Social Defensores de Belgrano	\$ 1.069.642,46
2. Club Social Ramallo	\$ 960.785,05
3. Club Atlético y Social Los Andes	\$ 927.654,52
4. Club Social y Deportivo Gral. San Martín	\$ 851.927,64
5. Club Atlético Matienzo	\$ 160.059,14
6. CEF N° 60	\$ 544.717,37
7. Club Atlético y Social Paraná	\$ 325.281,47
8. Club Náutico y Pescadores de Ramallo	\$ 653.574,78
9. Centro Deportivo y Cultural Santa María	\$ 160.059,14
10. Barlovento Club de Vela	\$ 160.059,14
11. Independiente Foot Ball Club	\$ 160.059,14
12. Club Sportivo Almagro	\$ 160.059,14
13. Club Veteranos Ramallo	\$ 160.059,14
14. Club de Pelota Ramallo	\$ 160.059,14
15. Asociación Ramallense Footgolf	\$ 325.281,13
16. Club Sportivo Estrella del Oeste	\$ 160.059,14
16. Club Social y Deportivo El Ombú	\$ 160.059,14

ARTÍCULO 2°) El gasto que demande el cumplimiento del **ARTÍCULO 1°** de la presente ----- será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente,
----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a
la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE